



# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

**GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES.  
COMPRAS, CONTRATACIONES Y  
SERVICIOS. Expediente  
N.º251.173/2014**

**CGR 27/2019 - LAC 20/2019**

Palabras Clave	TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. – Compras y Contrataciones- Ejecución
----------------	--

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Demoras en la tramitación del expediente de contratación	10
2. Falta de fundamentación del costo estimado de la contratación	11
3. Limitación a la concurrencia de oferentes mediante el establecimiento de un costo para la adquisición del Pliego	13
4. Falta de fundamentación del porcentual de cotización del servicio conexo de buen funcionamiento	14
5. Falta de tratamiento específico de las circulares modificatorias del PByC en la Disposición N.º297/2003 (AFIP)	15
6. Inadecuado seguimiento del cumplimiento de las órdenes de compra	16
7. Falencias en la aplicación, comunicación y registro de sanciones y/o penalidades	18
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	20
<b>B. Datos Referenciales</b>	23
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	25

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría ha sido concebida con el objeto de evaluar el sistema de control interno inmerso en el proceso licitatorio, ejecución del contrato y recepción de bienes correspondiente a la provisión de un centro de contactos para la AFIP, debido al rol estratégico de las contrataciones tecnológicas y por la relevancia de su instrumentación eficiente para el fortalecimiento de la gestión y seguimiento de la información y, particularmente, de consultas y reclamos de la ciudadanía.

Para ello se verificará la existencia de controles, su adecuado diseño, eficacia operativa y suficiencia, a través del cumplimiento por parte de las áreas intervinientes del Régimen de Contrataciones de la AFIP.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

Los eventuales desvíos en el desarrollo del proceso pueden ocasionar la adquisición de bienes y/o servicios en condiciones poco favorables en términos de eficacia y eficiencia, e incluso en forma extemporánea a las necesidades del Organismo. Todo ello repercute en la calidad de atención al ciudadano.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ **Bueno**
- ⇒ Óptimo

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Del análisis realizado respecto de la provisión, instalación y puesta en marcha de un centro de contactos para la AFIP y del servicio de soluciones técnicas conexas, surgieron los siguientes hallazgos:

- Demoras en la tramitación del proceso licitatorio y de las conformidades del servicio.
- Ausencia de una estructura de costos que fundamente el precio de la contratación.
- Falta de fundamentación de las previsiones relativas a la cotización mínima del servicio conexas de buen funcionamiento.
- Emisión de circulares modificatorias del pliego de bases y condiciones con sólo siete días de antelación a la apertura de ofertas.
- Insuficiente respaldo documental y seguimiento de las causales de mora en los plazos de cumplimiento estipulados.
- Debilidades en la comunicación con el proveedor y en el seguimiento de reportes de servicio por indisponibilidades, con demoras de hasta 200 días corridos para el establecimiento de la solución.
- Inadecuada comunicación y registro de las sanciones y penalidades aplicadas al proveedor.

A través de la realización de tareas de seguimiento, surgió que se receptaron las recomendaciones realizadas respecto la ejecución contractual, canalizándose cambios en el proceso de control, aplicación y registro de multas y penalidades, a saber:

- Implementación del Sistema de Gestión de Reclamos, para el seguimiento de tickets por indisponibilidad de servicios.
- Incorporación al legajo de pago de la registración en sistema SIGMA de las penalidades a aplicar.
- Actualización de los registros de las multas o penalidades aplicadas.

Por último, respecto de la tramitación de las contrataciones del Organismo, se reitera la necesidad de analizar la modificación de la normativa vigente.

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera
- ⇒ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

### Destinatarios

- Subdirección General de Administración Financiera
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

### Objeto

- Evaluar el desarrollo del proceso licitatorio del Expediente N.º251.173/14 y verificar la ejecución del mismo, según la normativa vigente y las pautas de control interno.

### Tipo de auditoría

- Según su origen: Planificada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Multidisciplinaria.
- Administración de Recursos/Legal.

### Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

### Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

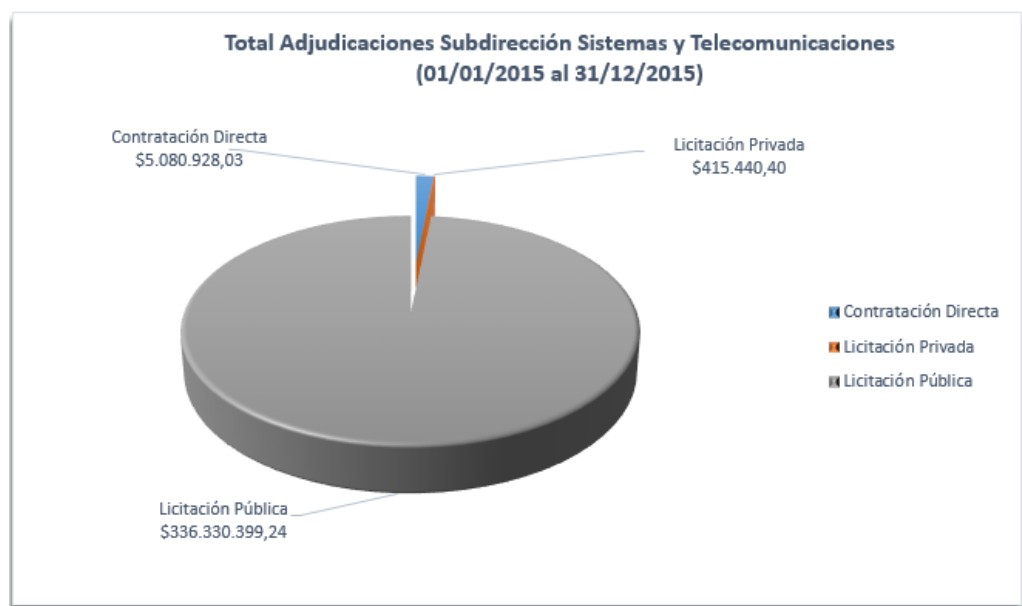
En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el microsítio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

**Marco de referencia**



Datos obtenidos del Sistema SIGMA ERP – Consulta Zlor14 periodo 01/01/15 al 31/12/15 el 23/07/2019.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

**Secuencia del Proceso de Contrataciones**



**Alcance**

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la contratación de la provisión, instalación y puesta en marcha de una solución de centro de contactos para la AFIP tramitada en el Expediente N.º251.173/2014, adjudicada a la firma "Trans Industrias Electrónicas SA". Orden de Compra N.º4500014881 y la ejecución del mismo por el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2013 y el 11 de octubre de 2019. (Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 4 de diciembre de 2019 y el 12 de marzo de 2021 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 12 de marzo de 2021 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética (Disposición N.º86/18 AFIP y/o modificatorias)-, en caso de observarse una irregularidad. Al momento de la emisión del Informe de Auditoría Interna, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético.

Debido a los cambios surgidos conforme la Disposición N.º140/2020 (DI-2020-140-E-AFIP-AFIP), respecto a las funciones asignadas para el entendimiento y evaluación de situaciones presuntamente anómalas o irregulares de los/las agentes de la AFIP, la SDG AUI podrá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de dichas situaciones, como resultado de las tareas propias de su competencia y conforme la normativa vigente.

Limitación al Alcance: La presente auditoría se encuentra circunscripta al análisis legal y contable de la gestión del procedimiento licitatorio, no abordando su análisis los aspectos técnicos y operativos del servicio contratado.

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

### Aclaraciones previas

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 11 de noviembre de 2019 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 4 de diciembre de 2019.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

### Análisis del SCI

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Ambiente de Control</b>		
<b>Responsabilidad de la supervisión</b>		
2.2 Información de gestión	1.1 - 2.1 - 3.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.1 - 2.1 - 3.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1	3
<b>Actividades de Control</b>		
<b>Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1 - 2.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2	1
10.4 Aplicación de procedimientos de control con criterios preventivos y/o defectivos	9.1 - 9.2 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2	2
<b>Políticas y procedimientos</b>		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	9.1 - 9.2 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2	1
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1.1 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1	2
<b>Información y comunicación</b>		
<b>Relevancia de la información</b>		
13.2 Sistemas de información automatizados	9.2	2
13.3 Calidad de la Información	1.1 - 2.1 - 3.1 - 5.1 - 7.1 - 8.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1	1
<b>Comunicaciones Internas</b>		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	1.1 - 2.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1	1
14.2 Información para la supervisión	1.1 - 2.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	4.1 - 5.1 - 7.1 - 8.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1	2

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala: 

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC



seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.siggen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1		7	6		
	2			1 - 3	2 - 4 - 5	
	3					
	4					

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Demoras en la tramitación del expediente de contratación**

**Observación**

La Disposición N.º297/2003 (AFIP) y el Manual de Contrataciones del Organismo [Disposición N.º65/2005 (SDG ADF)] establecen plazos reglados para la tramitación de los procedimientos licitatorios. En este sentido, la Dirección de Compras en su página institucional estimó el plazo de contratación en licitaciones públicas en un término máximo de ciento setenta y un días hábiles (<http://intranet.afip.gob.ar/portal/acentrales/sdgadf/dicomp/documentos/Plazos%20estimados.pdf>).

De análisis del expediente, se constataron demoras en la tramitación del proceso licitatorio, transcurriendo más de un año y diez meses desde la nota que originó al expediente [Nota N.º489/2013 (DE INCO) del 2 de diciembre de 2013] hasta la emisión del acto administrativo de adjudicación [Disposición N.º437/2015 (AFIP) del 16 de octubre de 2015].

Por último, es importante destacar que, debido al origen de los bienes, una importante parte de los requerimientos fueron cotizados en dólares. Por tal motivo, la demora en el cumplimiento de los plazos normados, de 272 días hábiles en exceso sobre la fecha estimada calculada, generó un desembolso adicional de \$7.680.795 en concepto de diferencia de cambio, representando un aumento del 64% del monto de pago previsto.

Mayor detalle en Anexo D.1

**Causa**

Debilidad en los controles administrativos del procedimiento licitatorio en sus distintas etapas.

**Efecto**

Adquisición de bienes y/o servicios en condiciones poco favorables en términos de eficacia y eficiencia, en sus aspectos económicos y financieros.

**Recomendación**

Implementar rutinas de trabajo y alarmas de gestión enfocadas al seguimiento de los plazos para la conclusión del procedimiento dentro de los términos institucionalmente estipulados.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

**Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones**

Manifestó que se mantienen las respuestas brindadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna. En esa instancia, expuso que, “tomará en consideración la recomendación formulada para ajustar los plazos para la conclusión del procedimiento, siempre que los mismos sean de competencia del Departamento Ingeniería de Comunicaciones, por cuanto en todo el proceso contractual, intervienen distintas áreas de esa Subdirección y externas a ella, sobre la cual esa instancia no tiene injerencia directa para controlar el accionar mientras el expediente se encuentre en su jurisdicción”.

**Subdirección General de Administración Financiera:**

(i) Departamento Gestión de Compras

Dada la extensión de cantidad de trámites y la complejidad de las soluciones, que ameritan desde notas o mails reiterados hasta reuniones de trabajo, no todas las acciones son documentadas, por tratarse de papeles informales de trabajo.

La información respecto de vencimientos se encuentra vigente en el tablero de SIGMA BI y el curso de cada expediente queda debidamente documentado en GDE. Respecto de las acciones preventivas, se reiteran los términos respondidos a instancias del Informe Preliminar.

(ii) Dirección de Infraestructura y Logística

Teniendo en cuenta el cargo de auditoría del que tratan los presentes actuados, y dado que en lo que respecta al mismo esta Dirección de Infraestructura y Logística no ha intervenido en aquellos temas llamados a subsanarse, se acuerda traslado de los presentes, no sin antes remarcar que se ha tomado debida nota de lo aquí hallado con vistas a no incurrir el área en observaciones

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

similares por aplicación de los procedimientos que le competen.

#### Opinión de Auditoría Interna

En cuanto a lo expuesto por la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, se toma nota de la respuesta brindada. Asimismo, se reitera lo indicado por esta UAI en el Informe de Auditoría Interna, en el sentido de profundizar los controles que lleva a cabo dicha Instancia a fin de minimizar su ocurrencia en el futuro.

Respecto de lo señalado por la Subdirección General de Administración Financiera se consideran de forma positiva las acciones implementadas a los fines de evitar la reiteración del presente desvío, verificándose en el marco del cargo de auditoría LAC 11/2020 la efectiva implementación de los controles aludidos y su eficacia a los fines de prevenir el desvío señalado.

En ese sentido se destaca que en el Informe de Auditoría Interna emitido en el cargo LAC 11/2020 se mencionó la "Mora en la gestión del procedimiento contractual" como un desvío recurrente, observado en diversos cargos de auditoría, y se recomendó a la Subdirección General de Administración Financiera a que: "en razón de la recurrencia de los desvíos observados, a dictar las normas o instrucciones de trabajo que estime pertinentes a los efectos de mitigar la ocurrencia de los hallazgos en cuestión."

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

## 2. Falta de fundamentación del costo estimado de la contratación

### Observación

La Disposición N.º297/2003 (AFIP) establece que las contrataciones deben ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. En igual sentido, la Disposición N.º65/2005 (SDG ADF) estipula que la solicitud de adquisición deberá fundamentar la necesidad de la compra.

De la compulsas de las actuaciones, se advierte la insuficiencia de respaldo documental que fundamente el costo estimado de la contratación, tales como análisis previos sobre cotizaciones de mercado u otras variables económicas comparativas y objetivas para su determinación.

Asimismo, no se visualiza que las áreas con competencia técnica hayan recabado los datos necesarios para determinar la correspondencia de los valores de la oferta con los de mercado.

En ese sentido, los presupuestos utilizados como base para la estimación del costo son incomparables entre sí, por sus diferencias de precios y sus distintas maneras de cotizar, a saber: Trans Industrias Electrónicas S.A, USD 1.450.000,00 (sin desagregar costos); Phicom SRL USD 1.755.501,00 (con costos desagregados) y Technology Bureau SA USD 3.744.873,00.

Corresponde destacar que lo señalado precedentemente impide la debida comparación y ponderación de los valores presupuestados.

### Causa

Insuficiencia de elementos objetivos (estudios de precios, sistema de precios testigos, relevamientos) que permitan determinar la razonabilidad del gasto estimado y de los precios cotizados por los proveedores.

### Efecto

La falta de una adecuada documentación que fundamente con suficiencia el costo estimado, no permite evaluar la razonabilidad del gasto por las distintas instancias, atentando contra la transparencia de los actos públicos y con un impacto desfavorable en la eficiencia de la gestión.

Eventuales mayores costos de los servicios contratados ante la falta de una referencia del valor de mercado.

### Recomendación

Adjuntar en los expedientes toda la documentación relacionada con el análisis y proyecciones de precios realizados, a fin de contribuir razonablemente a la optimización de la gestión de compras del Organismo y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

Efectuar compulsas de precios en el mercado a los efectos de verificar la razonabilidad de los valores cotizados por los proveedores.

### Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia					Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera					No informa
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones					No informa

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

**Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones**

Manifestó que se mantienen las respuestas brindadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna. En esa instancia, expuso que, toma en consideración la recomendación, para lo cual ajustará el procedimiento de compulsas de precios a los efectos de estimar la razonabilidad de los valores cotizados por los distintos oferentes.

**Subdirección General de Administración Financiera**

(i) Departamento Gestión de Compras

Siendo que las consideraciones vertidas por la UAI no resultan contrapuestas ni contradictorias con las respuestas brindadas desde este Departamento a instancias del Informe Preliminar, no se encuentra necesario realizar mayores precisiones.

Respecto de posibles colusiones, siendo que principalmente los costos estimados se fundan necesariamente en información o presupuestos provistos por empresas de cada rubro, dada en muchos casos la complejidad de los bienes o servicios adquiridos, se entiende que las mejores prácticas en materia de contrataciones para evitar este tipo de maniobras se enfocan al fortalecimiento de la concurrencia, con acciones intensivas en términos de invitaciones a posibles oferentes y con pliegos de condiciones particulares no restrictivos, así como también dando cumplimiento a la normativa vigente en términos de publicidad y difusión.

En este sentido, habiéndose enfocado esta instancia en las acciones mencionadas, no resulta menor destacar el incremento en la cantidad de participantes y oferentes en los procedimientos de contratación en el último año.

(ii) Dirección de Infraestructura y Logística

La Dirección se manifestó en los mismos términos que en relación a la observación N.º1.

**Opinión de Auditoría Interna**

En cuanto a lo manifestado por la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones se tiene en cuenta lo manifestado y se le solicita profundizar los controles a su cargo y/o de sus dependientes, para minimizar su ocurrencia en el futuro.

Con relación a lo manifestado por la Subdirección General de Administración Financiera cabe tener en consideración las siguientes cuestiones:

En oportunidad de emitir el Informe de Auditoría Interna, y en relación con el argumento vinculado con que “el análisis final de la conveniencia debe estar dado sobre las ofertas realizadas en el marco de la compulsas de precios”, este servicio auditor señaló que la observación estaba orientada a “*garantizar la razonabilidad del gasto y a evitar un mayor costo de los servicios contratados por falta de referencia de los valores de mercado*”; agregando que las posibles colusiones entre proveedores se verían facilitadas habida cuenta de la falta de información sobre los costos del servicio.

En ese sentido, cabe señalar que la Dirección General de Aduanas receptó las recomendaciones efectuadas por esta UAI en la materia en el marco del cargo CGR 28/2019-LAC 21/2019 mediante Memorando ME-2020 00357911-AFIP-DGADUA del 22/06/2020 en el cual se le hizo saber a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior y a su par de Operaciones Aduaneras Metropolitanas que: “...*resultan de cumplimiento obligatorio las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna en los procesos de contratación que se efectúen en el ámbito de sus competencias, debiendo observarse las mismas conforme el siguiente detalle: 1. Justificar adecuadamente la necesidad de la contratación incorporando a las actuaciones todos los antecedentes que la fundamenten.... 4. Agregar a las actuaciones toda la documentación relacionada con el análisis y proyecciones de precios realizadas, a fin de garantizar la optimización de la gestión de compras del Organismo y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética. 5. Efectuar compulsas de precios en el mercado a los efectos de verificar la razonabilidad de los valores cotizados por los proveedores...*”.

Por otra parte, y a mayor abundamiento, se destaca que en el Informe de Auditoría Interna emitido el cargo LAC 11/2020 se mencionó la “Falta de fundamentación del costo estimado de la contratación” como un desvío recurrente observado en diversos cargos de auditoría, instando a la Subdirección General de Administración Financiera a “... *tener a bien indicar las medidas que instará a los fines de evitar la futura reiteración del presente desvío y el establecimiento de pautas uniformes sobre los controles a realizarse en la materia en los procedimientos licitatorios, indicando qué acciones llevará a cabo y los plazos estimados para su implementación.*”

En función de lo expuesto, a los efectos de establecer criterios uniformes en la materia y homogeneizar las pautas aplicables entre las diferentes Unidades con Capacidad de Contratación, se reitera la necesidad que la Subdirección General de Administración Financiera dicte las instrucciones pertinentes en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones del Organismo.

Por último, y considerando que los hechos que dieron origen al aspecto observado no pueden ser regularizados, esta Unidad de Auditoría interna verificará en el marco del cargo LAC 11/2020 y en instancia de futuras auditorías los controles tendientes a mitigar los riesgos relacionados a estos procedimientos.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

### 3. Limitación a la concurrencia de oferentes mediante el establecimiento de un costo para la adquisición del Pliego

#### Observación

La Disposición N.º297/2003 (AFIP) en su artículo 28, inciso 1º establece: "Costos de los Pliegos. La AFIP podrá fijar el valor de los pliegos en el Acto de Autorización del llamado, el que no excederá del UNO POR MIL (1%) del monto presunto del contrato.", en ese sentido en la presente contratación la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones (PByC) poseía un valor de \$3.300,00.

Ahora bien, el artículo 48 del Decreto N.º893/2012 (vigente al momento del llamado a contratación) disponía en cuanto al costo de los pliegos que "En aquellos casos en que las jurisdicciones y entidades contratantes entreguen copias del pliego único de bases y condiciones generales o de los pliegos de bases y condiciones particulares, podrán establecer para su entrega el pago de una suma equivalente al costo de reproducción de los mismos...". El régimen actualmente vigente (art. 39 del Decreto N.º1030/2016) contiene una previsión de similares características.

En ese sentido el importe del Pliego de Bases y Condiciones excede su costo de reproducción en contraposición a las normas que en el ámbito nacional rigen en la materia.

#### Causa

Falta de concordancia de las previsiones de la Disposición N.º297/2003 (AFIP) con las de los Decretos N.º893/2012 y 1030/2016 respecto del costo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

#### Efecto

Afectación al principio de concurrencia al establecer como requisito de admisibilidad de la oferta la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

#### Recomendación

Evaluar la modificación de la Disposición N.º297/2003 (AFIP) adecuando su texto a las previsiones del Decreto N.º1030/2016, en lo relativo al costo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

#### Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

##### Subdirección General de Administración Financiera

(i) Departamento Gestión de Compras

El Departamento comparte lo expuesto, y manifiesta que, siendo que tal como se mencionó en los procesos llevados adelante por esta UCC Central no se establece costo de adquisición de pliegos, en caso de tomar intervención en una posible modificación al régimen general de contrataciones, se considerará esta cuestión.

(ii) Dirección de Infraestructura y Logística

La Dirección se manifestó en los mismos términos que en relación a la observación N.º1.

#### Opinión de Auditoría Interna

Se tiene en cuenta lo informado por la Subdirección General de Administración Financiera, reiterándose la recomendación efectuada de propiciar la modificación de la Disposición N° 297/03 (AFIP). No obstante lo expuesto no siendo pasible de regularización la situación expuesta, su cumplimiento se verificará en instancia de futuras auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

**4. Falta de fundamentación del porcentual de cotización del servicio conexo de buen funcionamiento.**

**Observación**

La Disposición N.º297/2003 (AFIP) establece que las contrataciones deben ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. Asimismo, la Disposición N.º65/2005 (SDG ADF) estipula que la solicitud de adquisición deberá fundamentar la necesidad de la compra.

El ítem 10 del Pliego de Bases y Condiciones "Servicio de soporte técnico y atención de reclamos" señalaba en el subpunto 22.11 que "... aquellas ofertas que coticen por el total del ítem Soporte Técnico y Atención de Reclamos, un valor inferior al quince por ciento (15%) del monto total ofertado por el renglón, podrán ser desestimados, cumpla o no con las demás cláusulas y subcláusulas del presente pliego".

La adjudicataria en su oferta cotizó por la totalidad de los componentes de la oferta la suma de USD 1.235.144,97 y \$3.444.803,19. Respecto del ítem 10 en particular, el importe fue de USD 138.737 y \$1.238.388,12.

En tal sentido, el establecimiento de un mínimo de cotización porcentual al ítem del servicio conexo de buen funcionamiento, no encuentra fundamento técnico que lo avale. No se advierte la existencia de información estadística, evaluación de siniestros ni estudios que determinen el porcentaje previsto.

**Causa**

Insuficiencia de elementos objetivos (antecedentes, informes técnicos, etc.) que permitan determinar la razonabilidad de la necesidad y del gasto estimado para satisfacerla.

**Efecto**

Eventual pago en exceso de servicios ante la ausencia de fundamentos técnicos que avalen su cotización.

**Recomendación**

Llevar a cabo el análisis tendiente a determinar si, en el caso, resulta razonable la incorporación de una cláusula que determine en forma taxativa la inclusión de un porcentaje fijo sobre el monto total de la oferta por el servicio conexo de buen funcionamiento.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

**Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones**

Manifestó que se mantienen las respuestas brindadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna. En esa instancia, expuso que, "respecto de esta recomendación, este Departamento arbitrará los medios para que en aquellos casos que, resulte necesario establecer un porcentual fijo para el ítem del servicio conexo de buen funcionamiento, quede debidamente fundamentado en el expediente por el cual se trata la correspondiente contratación".

**Subdirección General de Administración Financiera**

(i) Departamento Gestión de Compras

El Departamento ratificó lo oportunamente informado a instancias del Informe Preliminar de Auditoría Interna, destacando que en esta UCC Central en los casos de establecer este tipo de porcentajes, se han acreditado con relevamientos de mercado e informes técnicos que sustentaron tal decisión. No resultando contrapuesto este criterio con la opinión de la UAI, se mantendrá este criterio para futuros procedimientos.

(ii) Dirección de Infraestructura y Logística

La Dirección se manifestó en los mismos términos que en relación a la observación N.º1.

**Opinión de Auditoría Interna**

Con respecto a la respuesta brindada por la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones cabe reiterar - como se indicó en el Informe de Auditoría Interna - que el área no ha llevado a cabo el análisis solicitado respecto de la razonabilidad del porcentual aplicado en las bases de la contratación.

En relación con la respuesta brindada por la Subdirección General de Administración Financiera, se toma nota de lo manifestado. Sin perjuicio de ello, no siendo pasible de regularización en el marco del presente cargo de auditoría la situación observada se da por concluido su tratamiento, efectuándose el seguimiento de la problemática observada en el marco del cargo de auditoría LAC 11/2020.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No regularizable

### 5. Falta de tratamiento específico de las circulares modificatorias del PByC en la Disposición N.º297/2003 (AFIP).

#### Observación

El artículo 28 inciso 4) de la Disposición N.º297/2003 (AFIP) establece que los oferentes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliego de Bases y Condiciones y que, en esos casos la unidad orgánica licitante responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada a todos los proponentes que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, integrando la documentación que rige el llamado.

Por su parte el artículo 61 del Decreto N.º893/2012 (sustituído por el art. 50 del Decreto N.º1030/2016) efectúa un distingo entre las circulares aclaratorias (comunicadas con dos días como mínimo de anticipación a los que hubiesen retirado, descargado y/o adquirido el pliego) y las modificatorias (difundidas, publicadas y comunicadas por un día, debiéndose cumplir los mismos plazos de antelación establecidos en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura).

El artículo 49 del Decreto N.º893/2012 (sustituído por el art. 40 del Decreto N.º1030/2016) establece que las convocatorias que no se realicen en formato digital, deberán realizarse con un mínimo de veinte días corridos de antelación computados, desde el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, hasta la fecha de apertura de las ofertas.

A diferencia de ello, la Disposición N.º297/2003 (AFIP) dispone plazos de antelación mucho más breves ya que su artículo 29 estipula que la convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas que no se realicen en soporte digital, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial por el término de dos días, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

En las presentes actuaciones la Circular N.º2, modificatoria del Pliego de Bases y Condiciones, se publicó con sólo siete días de antelación a la apertura de ofertas, manifestando un proponente que ese breve término no le dejaba tiempo para la adecuación a los nuevos requerimientos de la solución informática a cotizar.

#### Causa

Falta de concordancia de las previsiones de la Disposición N.º297/2003 (AFIP), con las de los Decretos N.º893/2012 y 1030/2016 respecto de las circulares modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones y los plazos de antelación con los que debe publicarse el llamado.

#### Efecto

Afectación al principio de concurrencia ante la imposibilidad de adecuarse a los nuevos términos de la contratación a potenciales oferentes.

#### Recomendación

Evaluar la modificación de la Disposición N.º297/2003 (AFIP) adecuando su texto a las previsiones del Decreto N.º1030/2016, en lo relativo a los plazos de antelación entre el llamado a contratación y la apertura de ofertas, así como también confiriendo un tratamiento específico a las circulares modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones.

#### Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

##### Subdirección General de Administración Financiera

(i) Departamento Gestión de Compras

El Departamento reiteró los términos vertidos a instancias del Informe Preliminar de Auditoría Interna. Tomó nota de la observación en caso de tomar intervención en una posible modificación al régimen general de contrataciones.

(ii) Dirección de Infraestructura y Logística

La Dirección se manifestó en los mismos términos que en relación a la observación N.º1.

#### Opinión de Auditoría Interna

La recomendación efectuada se encuentra dirigida a la Subdirección General de Administración Financiera en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, a tenor de lo dispuesto por el artículo 18 de la Disposición N.º297/2003 (AFIP) a fin de instar la modificación de la normativa aplicable, por lo que se reitera la necesidad de

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

analizar la modificación normativa sugerida. En ese sentido, no siendo pasible de regularización en el marco del presente cargo de auditoría la situación observada se da por concluido su tratamiento, efectuándose el seguimiento de la problemática observada en el marco del cargo de auditoría LAC 11/2020.

En ese sentido en el Informe de Auditoría Interna del cargo LAC 11/2020 se indicó como una observación al Régimen de Contrataciones de la AFIP la "Falta de tratamiento específico de las circulares modificatorias" a diferencia del régimen aplicable en el ámbito de la Administración Pública Nacional expresando en lo pertinente que: "En rigor, la remisión aludida fue expuesta en la observación a los fines de evidenciar la regulación específica existente en el ámbito de la Administración Pública Nacional y el vacío normativo existente en la materia en el Organismo que afectaría los principios de concurrencia, competencia, transparencia, igualdad y publicidad de los procedimientos de selección del contratista estatal, de conformidad con las prescripciones del art. 3º del Anexo I de la Disposición N.º297/03 (AFIP).".

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No regularizable

## 6. Inadecuado seguimiento del cumplimiento de las órdenes de compra

### Observación

El seguimiento de la orden de compra consiste en el control y verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, evaluando los resultados y emitiendo recomendaciones.

Conforme Disposición N.º525/2009 (AFIP), el plazo para la comunicación de las conformidades de servicios, locaciones y obras públicas se establece en 3 días hábiles.

El Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva establece las pautas de verificación de la calidad de los bienes adquiridos y la Certificación de Recepción Definitiva para su conformidad.

De la evaluación de los controles aplicados para el seguimiento del cumplimiento del contrato surgen:

- Demoras en la tramitación de las conformidades de servicios (Duración promedio de 35 días hábiles para el otorgamiento de conformidad por el área usuaria).
- Inobservancia de soporte documental a la conformidad de servicios por capacitación.
- Acta de Recepción Definitiva que no cumple en forma suficiente con contenidos mínimos establecidos, como la fecha de recepción provisoria.
- Debilidades en la comunicación en tiempo y forma en respuestas a solicitudes del proveedor y por incumplimientos detectados, generando demoras en el cierre de reportes por indisponibilidad de servicios (Demora promedio de 76 días corridos).

Mayor detalle en Anexo D.6

### Causa

Insuficiente previsión en la adecuación de los procedimientos administrativos de registro, liquidación y pagos centralizados a partir de la absorción de la Unidad con Capacidad para Contratar (UCC) de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones por parte de la Administración Central.

Inadecuada aplicación de la normativa para otorgar la conformidad de bienes y resguardo de soporte documental.

Insuficiente monitoreo de los tickets por incidentes pendientes de resolución y seguimiento de las comunicaciones entre el Organismo y el proveedor.

### Efecto

Recepción de bienes y servicios de manera inoportuna acorde a los plazos establecidos y objetivos de la Organización.

Posibilidad de realizar pagos improcedentes al no verificarse la documentación que respalde la conformidad de los bienes y/o servicios recibidos.

### Recomendación

Se recomienda la elaboración de un plan de coordinación y seguimiento de los contratos en ejecución, a fin de adecuar su control a la nueva estructura y responsabilidades y, así evitar demoras en las conformidades.

Fortalecer la supervisión directa e incluir un responsable por reporte de servicio pendiente, a fin de determinar de manera fehaciente tiempos de demora imputables al Organismo, al proveedor o a terceros (en caso del último caso debe respaldarse con

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC



documentación que lo justifique).

Emisión de un informe en detalle con los problemas que demoran la entrega y puesta en marcha de los bienes y de las acciones correctivas a ser tomadas, comunicarlas al proveedor por nota con acuse de recibo y adjuntarlo al expediente.

Requerir al personal integrante de la Comisión de Recepción Definitiva el cumplimiento de la normativa vigente a fin de liberar los pagos por los servicios conformados.

Plan de acción	
Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

**Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones**

El Departamento Ingeniería de Comunicaciones manifestó que se mantienen las respuestas brindadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna. En esa instancia, recibió las recomendaciones realizadas y exteriorizó que fortalecerá la supervisión de aquellas cuestiones, cuya competencia resulte del Departamento.

**Subdirección General de Administración Financiera**

(i) Departamento Gestión de Compras

El Departamento manifestó que excede sus competencias.

(ii) Departamento de Adjudicaciones y Ejecución Contractual

El Departamento reiteró los términos vertidos oportunamente, y señaló, además, que la propia UAI comparte lo señalado en cuanto a que no es competencia de DE ADEC tramitar las conformidades de servicios, ni el soporte documental que los sustenta, ni intervenir en el Acta de Recepción Definitiva.

Advirtió que las causas del cargo que se imputa referidas, por ejemplo, a la insuficiente previsión en la adecuación de los procedimientos administrativos de registro, liquidación y pagos centralizados a partir de la absorción de la Unidad con Capacidad para Contratar (UCC) de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones por parte de la Administración Central, se encuentran abarcadas en la Disposición N.º525/09 AFIP, y que en cuanto a la previsión de procedimientos de registro, liquidación y pagos centralizados, resultan ajenos a las atribuciones del Departamento.

Remarcó que, en cuanto a la manifestación acerca de que “No obstante, no queda eximido de la responsabilidad que por las tareas y funciones le corresponden, como ser efectuar el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de compra, evaluando los resultados y emitiendo las recomendaciones en los casos que se justifiquen y de la supervisión de penalidades y sanciones”, tal cuestión resulta correcta, siempre que la intervención aludida sea requerida por el área usuaria.

**Opinión de Auditoría Interna**

Durante el relevamiento realizado en las tareas de seguimiento, se cotejó que se receptaron las recomendaciones realizadas, ya que no surgieron demoras significativas en las tramitaciones cursadas por GDE.

Asimismo, se considera positiva la implementación de controles de tickets por indisponibilidad de servicio tramitados por sistema interno (GRP), situación que demoraba el seguimiento de los servicios brindados por el proveedor.

Finalmente, no siendo la presente situación pasible de regularización se da por concluido su tratamiento, pudiendo ser abordada la problemática en trato en futuras auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno				Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

**7. Falencias en la aplicación, comunicación y registro de sanciones y/o penalidades**

**Observación**

La Disposición N.º297/2003 (AFIP) establece las penalidades y sanciones para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y el procedimiento por prórrogas del plazo de cumplimiento de la prestación. Asimismo, la Disposición N.º65/2005 (SDG ADF) reglamenta el deber de contar con un Registro de Penalidades y Sanciones Aplicadas; y a través del "Manual de Procedimiento de Gestión Financiera", Disposición N.º33/2009 (SDG ADF), se determinan las responsabilidades de resguardo de documentación, contabilización en SIGMA e información de las penalidades, sanciones y multas aplicadas a los proveedores y de liquidación de pagos.

Del relevamiento de la documentación adjunta al expediente y los legajos de pagos, surgieron los siguientes aspectos relevantes:

- Dificultad para determinar inequívocamente la cantidad de horas de servicio indisponible imputables al proveedor o al Organismo. Del cálculo realizado por este servicio de auditoría surge una diferencia de 4.760 horas con lo informado por el área encargada de los reportes de indisponibilidades, representando en términos económicos un monto de \$86.795 y USD 9.725 a favor del Organismo.
- Insuficiente respaldo documental de las causales que generan la demora en el cumplimiento de la provisión y puesta en marcha del centro de contactos.
- Ausencia de reporte mensual por indisponibilidades generando retrasos en la comunicación y aplicación de penalidades.
- Falta de registro en SIGMA de las sanciones y penalidades aplicadas al proveedor por los incumplimientos detectados y descontados.

Mayor detalle en Anexo D.7

**Causa**

Falta de integridad y oportunidad de la fundamentación y de la documentación que respalda los incumplimientos en la ejecución de contratos.

Dificultad en las herramientas de control para determinar los tiempos de indisponibilidad de servicios no imputables al proveedor.

Falta de aplicación de la normativa y del "Manual de Procedimiento de Gestión Financiera" relacionado al registro de sanciones, penalidades y/o multas.

**Efecto**

Inadecuada rendición de cuentas ante la ausencia de documentación de respaldo.

La falta de actualización del Reporte de Penalidades en SIGMA conlleva a una incorrecta ponderación de los proveedores al confeccionar la Matriz de Evaluación de Ofertas en futuras presentaciones.

**Recomendación**

Se considera necesaria la emisión mensual de reporte por indisponibilidades de servicio pendientes de resolución con comunicación al proveedor y solicitud de actualización de pendientes.

Por otro lado, se recomienda fortalecer la supervisión en las áreas de liquidación de pagos con respecto al procedimiento de registración en SIGMA, a fin de cumplir con el "Manual de Procedimiento de Gestión Financiera". Para esto resultaría positivo adjuntar al legajo de liquidaciones la actualización del Reporte de Penalidades en SIGMA con las multas o sanciones descontadas del pago.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

**Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones**

El Departamento Ingeniería de Comunicaciones manifestó que se mantienen las respuestas brindadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna. En esa instancia, receptó la recomendación formulada y exteriorizó que procederá a la emisión mensual del reporte por indisponibilidades de servicios, pendientes de resolución con comunicación al proveedor.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

**Subdirección General de Administración Financiera**

(i) Departamento Gestión de Compras

El Departamento manifestó que excede sus competencias.

(ii) Dirección de Presupuesto y Finanzas

Si bien a instancias del Informe de Auditoría Interna la Dirección no se ha exteriorizado, como respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, el área manifestó que, se tomará en cuenta la recomendación de fortalecer la supervisión en el área de Liquidaciones con respecto al procedimiento de registración en SIGMA.

Asimismo, se evaluará la propuesta de inclusión de la actualización del Reporte de Penalidades en SIGMA en el legajo de liquidaciones, destacando que el área se encuentra desarrollando una reingeniería de procesos relacionado con el Régimen Económico Financiero.

**Opinión de Auditoría Interna**

Del relevamiento realizado durante las tareas de seguimiento, surge que se receptaron las recomendaciones realizadas, y se efectuaron cambios en el proceso de control, aplicación, seguimiento y registro de multas y penalidades.

Asimismo, se considera positiva la implementación del Sistema de Gestión de Reclamos, donde se gestionan los tickets por indisponibilidad de servicios imputables al proveedor, no quedando operativo el procedimiento anterior de tramitarlos por los sistemas del proveedor, que dificultaba la emisión y control mensual del reporte de tickets pendientes de resolución.

Por otra parte, respecto de la recomendación de la inclusión actualizada del Reporte de Penalidades registradas en SIGMA en el legajo/expediente de pago, las mismas surgen incorporadas a las tramitaciones, tanto en los registros como en las notificaciones que se cursarán para su seguimiento.

Por último, de las consultas en SIGMA respecto de la documentación relevada, se visualizan actualizados los registros en el sistema SIGMA de las multas o penalidades aplicadas.

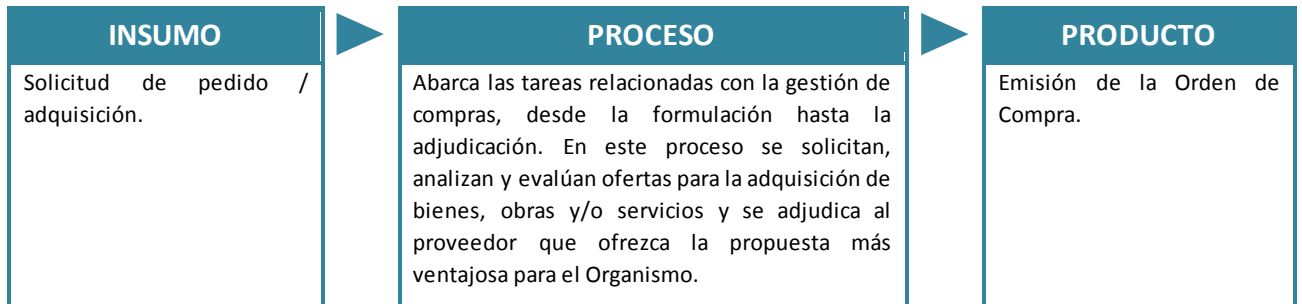
Por todo lo expuesto, esta instancia entiende que la observación se encuentra regularizada.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Regularizada

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

Unidad auditable y Normativa aplicable

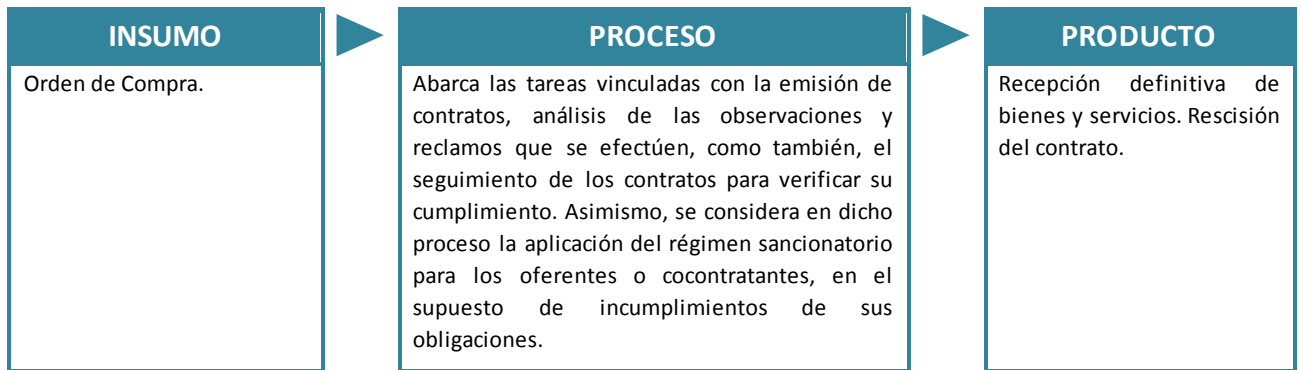
**Proceso I- Procedimiento Licitatorio**



<b>Riesgos relevantes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de contratación inadecuada.</li> <li>Adquisiciones no autorizadas/no válidas.</li> <li>Deficiencias en el pliego de bases y condiciones.</li> <li>Publicidad y difusión ineficaz y/o escasa difusión.</li> <li>Debilidad en el proceso de evaluación.</li> <li>Dilación del proceso licitatorio.</li> <li>Inconsistencias en la etapa de adjudicación.</li> <li>Incumplimiento del contrato por parte del proveedor.</li> </ol>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Normas de contrataciones.</li> <li>Régimen de autoridades jurisdiccionales para contratar.</li> <li>Pautas normadas para la confección de pliegos.</li> <li>Procedimientos normados para la difusión y transparencia del proceso.</li> <li>Procedimientos normados para la evaluación de las ofertas.</li> <li>Cumplimiento de los plazos normados.</li> <li>Procedimientos normados para la adjudicación.</li> <li>Integración de garantías.</li> </ol>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1.1 ¿La modalidad de contratación seleccionada es la que permitió obtener el producto/servicio que satisfaga la necesidad en las mejores condiciones de precio y calidad? (2)</li> <li>2.1.1 Las adquisiciones de bienes y/o servicios ¿fueron efectuados por la Autoridad Jurisdiccional con competencia? (S/O)</li> <li>3.1.1 ¿En los pliegos de bases y condiciones se definieron taxativamente el objeto de la contratación a realizar y todos los aspectos técnicos y normativos mínimos requeridos? (2, 3 Y 4)</li> <li>4.1.1 ¿Se publicaron y difundieron todos los actos y/o procedimientos del proceso licitatorio, de manera tal que se garantice la transparencia del mismo? (5)</li> <li>5.1.1 ¿De la evaluación de las ofertas surgió el mejor oferente? (S/O)</li> <li>6.1.1 ¿Todos los actos y/o procedimientos del proceso licitatorio se ejecutaron con la celeridad necesaria? (1)</li> <li>7.1.1 ¿La adjudicación de la contratación fue realizada por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos formales y normativos? (S/O)</li> <li>8.1.1 ¿Se adoptaron acciones preventivas, correctivas y/o resarcitorias que disuadan y/o sancionen al oferente/proveedor a romper los compromisos asumidos? (S/O)</li> </ol>

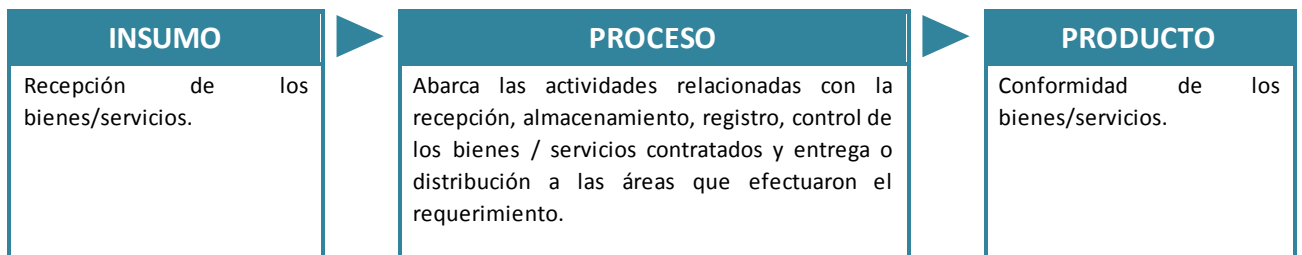
Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

**Proceso II-Ejecución del contrato**



<b>Riesgos relevantes</b>	9. Indebida disminución o ampliación de la prestación contratada. 10. Incumplimiento de las condiciones contractuales. 11. No aplicación de sanciones.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	9.1 Control normativo. 9.2 Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-AMPLIACIONES. 10.1 Supervisión del área. 11.1 Régimen Sancionatorio.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	9.1.1 ¿Se fundamentaron adecuadamente las disminuciones o ampliaciones de las órdenes de compra? (S/O) 10.1.1 ¿Se efectuó el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de compra, verificando sus resultados y formulando recomendaciones ante los desvíos que pudieron producirse? (6) 11.1.1 ¿Se aplicaron las sanciones pertinentes ante los incumplimientos de los oferentes/proveedores contratados? (7)

**Proceso III- Recepción y distribución de bienes y servicios**



<b>Riesgos relevantes</b>	12. Bienes recepcionados y/o los servicios brindados no se ajustan al pliego y/u O.C. 13. Pagos improcedentes
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	12.1 Recepción y conformidad de bienes y servicios. 13.1 Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-Registración de la conformidad. 13.2 Segregación de funciones.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	12.1.1 ¿Se verificó que los bienes y/o servicios contratados se ajustasen a los términos de los pliegos de bases y condiciones y/o a las órdenes de compra? (6) 13.1.1 ¿Se pagaron los bienes y/o servicios contratados efectivamente recibidos, conformados por los usuarios y en los precios y calidad contratados? (S/O)

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
Normativa general	Ley N.º24156 "Administración Financiera y Sistemas de Control"	29/10/1992
	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º25.551 – Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos. – Compre Trabajo Argentino.	BO: 31/12/2001 – Reglamentado por el Dec N.º1600/02 del 29/08/2002
	Ley N.º19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	Decreto N.º558/1996 – Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	BO: 28/05/1996
	Disposición N.º356/2017 (AFIP) - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Disposición N.º271/2016 (AFIP S/ modificación.	22/11/2017
	Disposición N.º271/2016 (AFIP) - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva. Disposición N.º329/2015 (AFIP). S/reemplazo.	09/08/2016
	Disposición N.º459/2013 (AFIP) - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
	Disposición N.º283/2013 (AFIP) - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/06/2013
	Disposición N.º107/2012 (AFIP) - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición 366/2003 (AFIP) y 332/2007 (AFIP). Su reemplazo.	30/03/2012
	Disposición N.º525/2009 (AFIP) - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	BO: 27/10/2009
	Disposición N.º153/2008 (AFIP) - Régimen Sancionatorio.	BO: 07/05/2008
	Disposición N.º297/2003 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	13/06/2003
	Disposición N.º159/2017 (SDG ADF) – Resolución General RESOG-2017-4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal. (Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores) y/o previsionales de los posibles proveedores).	21/12/2017
	Disposición N.º55/2011 (SDG ADF) - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011
	Disposición N.º65/2005 (SDG ADF) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005
	Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).	

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	C.P. VARELA, GUSTAVO
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditora	Abog. EZEBERRY, Agustina
	Jefe de División Auditoría D/Gestión de Proces. D/Soporte	C.P. GARCÍA, Hernán Sebastián
	Supervisor	C.P. GABARONI, Nicolás
	Auditora	C.P. SANTACRUZ, Brenda Bianca

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Administración Financiera	Ing. CASARELLO, Gonzalo Martín (desde octubre de 2018 hasta diciembre de 2019). C.P. SIEGENTHALER, Juan Arturo (desde Diciembre de 2019)	C.P. CONTE, Juan María
	Director de Presupuesto y Finanzas	C.P. PAPA, Sebastián Francisco (hasta marzo de 2019). Cont. Púb. MICHEL, Néstor Rodolfo (desde marzo de 2019 hasta enero de 2020). C.P. CUPELLO, Ángela Beatriz (a/c) (desde enero de 2020).	C.P. ACOSTA, Amelia Ana
	Director de Logística	Lic. EUSTACE, Axel Jorge (hasta junio de 2020). Lic. GOMEZ, Horacio Ricardo Manuel (desde junio de 2020).	Lic. COBIÁN, Guillermo Agustín

TAREAS REALIZADAS:

- 1) Remitido el expediente N.º251.173/2014, se procedió al análisis del mismo, en cuanto a su análisis jurídico. Se constató el cumplimiento de los plazos dispuestos en la Ley y normativa vigente.
- 2) Se analizaron las respuestas recibidas a instancias del Informe de Auditoría Interna.
- 3) Para el seguimiento del proceso de aprobación, registro y liquidación de los servicios de soporte técnico para el centro de contactos de AFIP, se procedió a la elección de una orden de pago (KZ) definido por los siguientes procedimientos y parámetros.
  - a) Se realizaron consultas a la Transacción Reporte Integral de Órdenes de Compra por Posición y Lista PI Acreedores al 01/03/2021, para visualizar el estado de registro y el grado de avance, certificación y facturación de los servicios pendientes a instancias de la emisión del Informe de Auditoría Interna.
  - b) **Variación significativa de TC:**  
Se estableció un valor teórico unitario para el valor del ítem 10 por la prórroga otorgada al servicio de soporte técnico y así formular razonablemente un indicio de la variación.  
Para ello, se calculan los valores del Código de Material unitario por mes, al valor de la OC original por TCV BNA a la fecha de suscripción de la Prórroga.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC

- c) **Vinculación de Pago con Expediente de seguimiento:**  
Para la selección de los servicios relevados, primero se identificaron los servicios ejecutados, pagados y contabilizados a la fecha de las tareas de campo por IPAI y los pendientes de relevamiento identificados por el cruce entre los números de RE relevados y los pendientes de análisis vinculados a la OC original.
- d) **Documento de Pago con NC/ND asociado**  
Se filtraron los documentos KD, KG correspondientes a ND y NC y se cruzaron por número de expediente asociados a los documentos de pagos, a los fines de determinar facturación por multas o diferencias de pagos significativas aplicadas/abonadas al proveedor y que fueran vinculadas a las OC objeto de análisis.
- e) **Pagos con Multa asociada:**  
Se consulta Reporte de Multas asociadas al Expediente, objeto de análisis y se cruza por número de documento con los servicios susceptibles de ser analizados.
- 4) Se relevó la información adjunta al Expediente electrónico asociado a la orden de pago (KZ 2600033665), seleccionado por el método explicado en el punto anterior: como ser Formularios F-1900, aprobaciones del área usuaria y de registro, Soporte de penalidades aplicadas, Remitos, Facturas, etc.
- 5) Con fecha 18/09/2020 se envía solicitud de información al Departamento Ingeniería de Comunicaciones sobre los siguientes aspectos:
- EE de tramitación de prórroga para el servicio de soporte técnico (OC 5200003029)
  - Reportes de indisponibilidad de servicio.
  - Breve reseña de los motivos que originaron los retrasos en la conformidad del servicio de soporte técnico de septiembre de 2019 (ítem 10/ OC 4500014881).
  - Documentación que respalde el reporte de incidentes generado respecto del servicio de soporte técnico de septiembre de 2019: Planilla con detalle de incidentes registrados por el Organismo, Notificaciones cursadas de/ al proveedor en relación a estos incidentes, etc.
- 6) Con fecha 24/09/2020 el Departamento Ingeniería de Comunicaciones remite la información solicitada y se procede a su relevamiento.
- 7) Se realizaron consultas a la Transacción Reporte Integral de Órdenes de Compra por Posición y Lista PI Acreedores al 01/03/2021, para visualizar el estado de registro y el grado de avance, certificación y facturación de los servicios pendientes a instancias de la emisión del Informe de Auditoría Interna.
- 8) Se detallan otras tareas de seguimiento en el anexo D.

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC



### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>			
	4/12/2019	ME-2019-00520902-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Gestión de Procesos Legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14. IAI CGR 27/2019 - LAC 20/2019. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
	11/11/2019	ME-2019-00455230-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Gestión de Procesos Legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14. IAI CGR 27/2019 - LAC 20/2019. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
	03/09/2019	NO-2019-00294851187497-AFIP-SDGAUI	Comunicación de inicio de auditoría Cargos CGR 27/2019 y LAC 20/2019.
<b>Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones</b>			
	18/09/2020	PV-2020-000610889-AFIP-DEAUGR#SDGAUI	CGR 27/2019 - Gestión de procesos legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14 – Seguimiento.
	4/12/2019	ME-2019-00520780-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Gestión de Procesos Legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14. IAI CGR 27/2019 - LAC 20/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
	11/11/2019	ME-2019-00455744-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Gestión de Procesos Legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14. IAI CGR 27/2019 - LAC 20/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe Preliminar de Auditoría Interna.
	30/09/2019	Correo Electrónico	Solicitud documentación de entrega de bienes.
	25/09/2019	Correo Electrónico	Consulta conformidades servicios 27 a 32.
	23/09/2019	Correo Electrónico	Consulta demoras en conformidades.

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>			
	16/03/2020	IF-2020-00191040-AFIP-SDGADF	Gestión de Procesos Legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14. IAI CGR 27/2019 - LAC 20/2019. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
	29/11/2019	IF-2019-00510520-AFIP-SDGADF	Gestión de Procesos Legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14. IAI CGR 27/2019 - LAC 20/2019. Respuesta al Informe de Preliminar de Auditoría Interna.
<b>Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones</b>			
	24/09/2020	IF-2019-00628382-AFIP-DEICOM#SDGSIT	Informe solicitado- Respuesta a CGR 27/2019 - Gestión de procesos legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14 – Seguimiento.
	31/01/2020	PV-2020-00080818-AFIP-SDGSIT	Gestión de Procesos Legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14. IAI CGR 27/2019 - LAC 20/2019. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
	29/11/2019	IF-2019-00510407-AFIP-SDGSIT	Gestión de Procesos Legales, compras y contrataciones. Expediente N.º251.173/14. IAI CGR 27/2019 - LAC 20/2019. Respuesta al Informe de Preliminar de Auditoría Interna.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC



10/10/2019	Correo Electrónico	Reclamo- Telefónica S.A.
10/10/2019	Correo Electrónico	Reclamo- Telefónica S.A.
03/10/2019	Correo Electrónico	Antecedentes comienzo de prestación de servicio.
26/09/2019	Correo Electrónico	Respuesta conformidades 27 a 32.
24/09/2019	Correo Electrónico	Respuesta demoras en conformidades.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
BBS	NG	HG - FD	SMM	GV	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF CGR 27/2019 LAC 20/2019 v.SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.